



Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210073500

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de LIBARDO ROMO CHAMORRO contra EXCAVACIVILES S.A.S., por las siguientes sumas:

CHEQUE No. 61197-7 DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

1.-) \$31'000.000,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

2.-) Los intereses de mora sobre el capital del numeral 1º, desde el 2 de marzo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.-) \$6'200.000,00 por concepto de sanción comercial prevista en el artículo 731 del C.Co.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE al abogado HENRY FERNANDO GUERRERO MENESES, como apoderado del demandante.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

206af1667fbe58d9911f12b74f279169b010d5c274600c8d1f278507258abf21

Documento generado en 10/09/2021 08:33:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>